

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 26 ENE 2017
SELLO:

República de El Salvador
C. S. S. P.
HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS
N°. Insc. 50
Prop. SOC. PASTRANA, S.A. DE C.V.
San Salvador, San Salvador

CONTRATO NUMERO G-015/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-012/2017-P/2018

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA, mayor de edad, Médico Pediatra, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2206.DIC., asentado en el acta número 3711 de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número G-012/2017-P/2018, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-015/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar oportunamente la realización y análisis de los exámenes de tomografía computarizada para satisfacer la sobre demanda de los mismos y para uso contingencial en caso de falla de los equipos Institucionales, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública en referencia, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1725.OCT., contenido en el Acta 3700 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: ---

No.	CODIGO	DESCRIPCION	ZONA GEOGRAFICA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CONTRATADA (SERVICIOS)	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	CENTRAL Y OCCIDENTE	760	700	\$84.90	\$59,430.00
2	120502002	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO.	CENTRAL Y OCCIDENTE	1,220	1,100	\$145.00	\$159,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							\$218,930.00

De conformidad a lo establecido en el ordinal 1° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2206.DIC., citado al inicio del presente instrumento, se realizó reducción en las cantidades para los códigos adjudicados, por tal motivo se detalla a continuación la correspondiente redistribución: -----

MATERIAL	DESCRIPCION	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD CONTRATADA (SERVICIOS)
120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	138
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	55
		HOSPITAL GENERAL	323
		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	92
		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	92
TOTAL:			700
MATERIAL	DESCRIPCION	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD CONTRATADA (SERVICIOS)
120502002	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	135
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	676
		HOSPITAL GENERAL	271
		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	18
TOTAL:			1,100

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día, hasta el día 13 de abril de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del servicio será

por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del Contrato serán los Jefes del Servicio donde se efectúen los estudios y en los Centros de Atención donde no hubiere, el Director del Centro de Atención designará al Recurso idóneo, quienes serán los encargados de la recepción, y será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la Base de Licitación en referencia. y en el presente contrato. 4) La contratista acepta que en caso de existir

deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 5) El personal que se realice los servicios, deberá contar con su equipo de seguridad debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. 6) El personal de la Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para los (las) derechohabientes del ISSS. 7) Atender los llamados del Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 8) La interpretación de los estudios de tomografía, deberá ser realizada únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocido(s) legalmente en el país por las Instituciones respectivas e inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 9) Contar con recurso humano necesario (Radiólogos y Licenciados en Radiología), con entrenamiento y experiencia en Tomografía Computarizada. 10) Tener en buenas condiciones estructurales y de funcionamiento los equipos utilizados para los estudios de Tomografía. 11) Contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 12) La Contratista debe tener capacidad para realizar las Tomografías Computarizadas de emergencia según demanda. Y realizar las tomografías electivas en un plazo no mayor de 72 horas o según indicación clínica de preferencia en horas hábiles o según necesidad del paciente. 13) Proporcionar la atención de 24 horas al día y los 365 días del año de acuerdo a demanda. 14) La respuesta (Informe Escrito, CD o DVD y un mínimo de tres Placas) deberá entregarse, en un plazo no mayor de dos horas después de realizado el estudio para los casos de emergencia y Hospitalizados, y entregar la respuesta de las tomografías computarizadas de pacientes ambulatorios en un plazo no mayor de cuatro horas, a quienes se les entregara informe escrito, CD o DVD y placas, dejando constancia de dicha entrega. 15) Los resultados deberán ser entregados al personal del ISSS que acompañe al paciente en casos de emergencia y Hospitalizados; en caso de pacientes ambulatorios los resultados serán entregados al paciente. 16) El informe escrito (original y copia), que forma parte de los resultados del estudio de tomografía, deberá ir firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo y se hará constar si necesita otro estudio adicional. El informe deberá ser claro e incluir técnica utilizada, protocolo de adquisición y la conclusión. 17) La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número de afiliación y nombre completo del paciente según tarjeta de afiliación, edad y fecha en que se realizó el estudio. 18) En caso de reconstrucciones 3D (MPR, MIP y VRT) cada placa deberá llevar la identificación de la posición que se toma de acuerdo a las normas internacionales. 19) Proporcionar un informe escrito a cada centro de atención solicitante (durante

los primeros 3 días hábiles de cada mes) de la cantidad de TOMOGRAFÍAS COMPUTARIZADAS tomadas. 20) La contratista repetirá los estudios, sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, inconformidad detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo. 21) Las placas, vistas complementarias y estudio en formato dicom (CD) adicionales necesarias para evaluar áreas específicas dentro de un estudio de TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, deberán ser atendidas bajo el mismo costo. Se pagarán solo los servicios consumidos. 22) Toda prueba se realizará mediante "Orden de Examen" y presentación de DUI original y fotocopia. La "Orden de Examen será emitida con firma y sello del Médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención o a quien delegue. En el caso de los estudios de electivos, la Contratista deberá verificar el derecho de atención del portador de la orden de servicio de Tomografía Computarizada, a través de la consulta telefónica al 2244-4777 Centro de Llamadas del ISSS o mediante correo a la dirección electrónica atencionalusuario@iss.gov.sv. Para los casos de emergencia el derecho será validado en el Hospital de referencia. 23) Deberá estar en la capacidad de realizar "4" estudios de TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA por hora. La Contratista recibirá pago solo de las TOMOGRAFÍAS COMPUTARIZADAS que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado. 24) Durante la vigencia del presente contrato deberá mantener vigente la Autorización por la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes (UNRRA) del MINSAL, para brindar el servicio de diagnóstico por imágenes y la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) de la entidad que brinda el servicio. **I) PREVENCIÓN DE RIESGO.** La Contratista se responsabiliza a proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que tiene que asegurar las medidas siguientes de: a) Seguridad Social: El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. b) Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento. c) Higiene ocupacional para que el personal utilice el equipo de protección individual o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador. d) Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo. e) Medidas de Prevención de Caídas u otro tipo de accidentes. f) Otros: extintores portátiles, botiquín de primeros auxilios, garrafón de agua potable e implementos de limpieza personal y todo lo que exigieren las leyes laborales vigentes. El

ISSS no adquiere ninguna responsabilidad legal con los recursos humanos, materiales y equipos que utilicen para la prestación del servicio contratado. **II) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIO A SATISFACCION.** La recepción de los servicios contratados se efectuara de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren recibidos. d) El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **III) PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Contratista deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de servicios prestados a los que incluya por cada código vigencia del contrato, estudios contratados, estudios realizados por mes y saldo actual. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato que es el Director del Centro de Atención o a quien éste designe, la copia quedará en poder del Centro de Atención y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago. El Sistema de control interno del Centro de Atención para el servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a través de formularios internos, los cuales deberán ser firmados por el Administrador del Contrato que es el Director del Centro de Atención Solicitante o a quien este designe. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades entre Centros de Atención que formen parte del presente contrato sin incrementar los montos contratados y para ello, la Subdirección de Salud, autorizará la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual se le transferirá, según anexo 5 de la Base de Licitación en referencia. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** a) Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el Anexo No. 2 de la

Base de Licitación en referencia y contados a partir del siguiente día de la firma del presente contrato y las entregas subsecuentes deberán realizarse de conformidad a la calendarización establecida en dicho Anexo o según reprogramación de las cantidades de acuerdo a la necesidad institucional. b) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales.

VI) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE

SALUD. La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las

necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

La supervisión del servicio prestado, será ejercida por especialistas que cada Administrador del Contrato designe quienes serán responsables de monitorear a través de visitas y/o encuestas y seguimiento a pacientes, que la calidad del servicio recibido esté acorde a las condiciones establecidas en el presente contrato, la información recopilada por cada Centro de Atención deberá ser remitida periódicamente al Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital General, la Contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Base de Licitación en Referencia. Si durante la inspección y análisis se encontrare que los estudios realizados no cumplen con los requerimientos del ISSS de calidad requeridas por el Instituto o que constituya un peligro para la salud o no responda a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas. En caso que la Contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supera pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Tomografía Computarizada a través de compras locales dentro del ISSS, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto

para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por y, 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato **G-015/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía,

en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si

la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2206.DIC**, asentado en el acta número **3711** de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron 02 códigos de la Licitación Pública número **G-012/2017-P/2018**, denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1725.OCT.**, contenido en el Acta **3700** de fecha **10 de octubre de 2016**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el

Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES:** I) **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo código, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato

deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III)

PUBLICIDAD. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se

iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
DRA. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y nueve minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte la señora **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, de [REDACTED] edad, Médico Pediatra, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISEIS-DOS MIL DOSCIENTOS SEIS.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS ONCE** de fecha **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos de la **Licitación Pública** número **G-CERO DOCE/DOS MIL DIECISIETE-P/DOS MIL DIECIOCHO**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día hasta el día trece de abril de dos mil dieciocho; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno,

cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro SETECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad son los antes dichos, que su nacionalidad es salvadoreña, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para períodos de cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde indistintamente al Director Presidente y al Director Secretario Propietarios; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la



sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día quince de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Samuel Landaverde Hernández, inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la modificación de la escritura de constitución de la sociedad respecto a su finalidad, incorporando en ella la facultad de la sociedad de prestar servicios de salud en todas sus ramas y especialidades, participar en procesos de licitación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y consecuentemente firmar contratos como el que antecede; **c)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Mario Ernesto Francisco Torres Romero, inscrita bajo el número OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta la modificación de la referida sociedad entre otras, en su cláusula XVIII, relativa a que los Directores propietarios y Suplentes serán electos por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos para períodos de **SIETE AÑOS**; y **d)** Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva de **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento de la Doctora Gloria Elena Pastrana de Murra, en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de siete años, con vencimiento al día **siete de septiembre del año dos mil veintiuno**; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

